SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIÉN SUR
Concepción | Chiguayante
Florida | Hualqui

ESCUELA Oscar Castro Zúñiga CONCEPCION

Reglamento de Evaluación
Decreto N° 67

ESCUELA *"ÓSCAR CASTRO ZÚÑIGA"*

DISFRUTANDO LA AVENTURA DE
APRENDER DESDE 1922

CONSIDERANDO:

La Escuela Oscar Castro Zúñiga Concepción, en el cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los niños, niñas y jóvenes, para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El presente reglamento está orientado de acuerdo a las normas establecidas para aprobar normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes, considerando las características de la evaluación como proceso pedagógico de aprendizaje y una actividad que involucra el área psicológica y moral, proponiendo así un sistema evaluativo integral, el cual dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 67/2018.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

a) El Decreto 67/ 2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación se realiza al interior del establecimiento y es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

b) El Reglamento de Evaluación establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para todos los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación básica.

c) El Régimen de Estudio de la Educación Parvularia y Educación Básico será semestral.

d) Es obligación de todos los estudiantes rendir las evaluaciones contempladas en el diseño del aprendizaje en sus diferentes modalidades y procedimientos, de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura y bases curriculares.

II. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 67:

a) **Qué evaluar:** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo las y los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.

b) **Evidenciar los progresos:** Tanto el docente como las y los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) **Retroalimentar procesos:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las y los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

d) **Motivación de las y los estudiantes para aprender:** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) **Poner en práctica lo aprendido:** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) **Evaluación formativa:** No toda evaluación debe conducir a una calificación, ya que ambos son procesos que, si bien se relacionan; es necesario distinguir la evaluación como un proceso donde se recoge evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas.

g) **Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas:** Se debe calificar solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) **Evaluar con enfoque inclusivo:** En el marco de este enfoque, se debe considerar que todos los estudiantes son diferentes, por ende, las evaluaciones deben ser diversificadas y acorde a sus necesidades.

i) **Todos pueden aprender:** Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

j) **La participación de los estudiantes:** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.

k) **Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas:** La evidencia de los aprendizajes de las y los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) **Evaluaciones de calidad:** Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo con dos criterios fundamentales que son: representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y también, deben ser consistentes con los procesos, progresos o logros de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 1. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

ARTÍCULO 2. El Establecimiento considerará los términos citados a continuación según el Decreto 67/2018:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

ARTÍCULO 3. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, por ende, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a las y los estudiantes y cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento Educacional.

Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

a) Claridad de sus deberes y derechos.

b) Participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

c) Periodicidad de las evaluaciones.

d) Entrega de instrumentos de evaluación y notas a U.T.P. para revisión monitoreo y seguimiento de procesos.

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

a) Evaluación y promoción 67/2018

b) 1° a 6° básico 2960 18/12/2012

c) 7° a 8° básico 1363 18/07/2011

III. EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4. De la Evaluación:

El proceso de evaluación es esencial en la educación y puede ser formativo o sumativo. Se enfatiza la evaluación formativa, donde los profesores retroalimentan y guían a las y los estudiantes. Este enfoque formativo se integra en la enseñanza para monitorear y mejorar el aprendizaje, permitiendo que docentes y estudiantes utilicen los resultados para informar y tomar decisiones en los próximos pasos educativos.

a) Se aplicarán tres tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

b) La evaluación sumativa, tiene por objeto calificar los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

c) Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

d) No obstante, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

e) La distribución de las evaluaciones por asignatura (pruebas parciales, lecturas domiciliarias, Disertaciones, trabajos de procesos, etc.) serán determinadas por el docente e informadas a las y los estudiantes y sus apoderados de manera oportuna.

ARTÍCULO 5: Plagio y Copia:

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1°. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a UTP e Inspectoría General de la situación acaecida.

2°. Inspectoría General notificará al apoderado del estudiante de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.

3°. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por "actos deshonestos" dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia o plagio, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.

4°. Una vez que el estudiante haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación, cuya calificación máxima será de 4,0, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 6. Instancias estrategias y monitoreo evaluativo.

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes, se desarrollarán en las siguientes instancias:

a) **Consejo de Evaluación:** Que se reunirá como mínimo una vez por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de las y los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.

b) Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de:

1. **La Evaluación Diagnóstica:** Es el proceso inicial que se realiza al comienzo del año escolar en todas las asignaturas o de una Unidad de Aprendizaje, registrando los resultados como Logrado (L) (6,0 a 7,0), Medianamente Logrado (ML) (4,0 a 5,9) y Por Lograr (PL) (1,0 a 3,9). Esta evaluación identifica los conocimientos previos que debe tener las y los estudiantes para enfrentar nuevos aprendizajes con expectativas de éxito, además de considerar el apoyo pedagógico necesario.

2. **Evaluación Formativa y de procesos:** Es un método continuo que provee retroalimentación sobre el avance del aprendizaje. se utiliza para monitorear y acompañar el desempeño de cada estudiante, identificando las áreas de mejora y tomar decisiones educativas. No afecta las calificaciones directamente, pero es crucial para el desarrollo personal y académico del estudiante.

3. **Evaluación Sumativa:** Informa hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad. El nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación con una escala que va de 1,0 a 7,0. Certificara los aprendizajes logrados semestral y anualmente comunicándose mediante una calificación.

4. **Evaluaciones de Estándares de Aprendizaje:** Buscan detectar y movilizar el nivel de logro en que se encuentran las y los estudiantes en relación a las habilidades en niveles adecuadas y elementales que se deben lograr al finalizar un ciclo de enseñanza.

5. **Evaluaciones de Unidad:** Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares.

6. **<u>Actividades Prácticas:</u>** Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en las y los estudiantes, través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

7. **<u>Procedimientos De Retroalimentación:</u>**

La retroalimentación es esencial en el proceso evaluativo, proporcionando a los estudiantes información continua sobre sus progresos y logros, lo que facilita su avance y permite al docente ajustar la enseñanza basándose en una reflexión sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El objetivo de la retroalimentación es reflexionar colectivamente sobre los métodos evaluativos empleados en el aula, evaluando su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar y promover aprendizajes profundos en los estudiantes.

La evaluación formativa y la retroalimentación permiten monitorear a los estudiantes y proporcionan información sobre la efectividad de las prácticas docentes, permitiendo hacer los ajustes necesarios para apoyar el aprendizaje de los estudiantes de manera óptima.

Identificar oportunamente las áreas de mayor dificultad para los estudiantes permite aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta del docente, ajustando el diseño del aprendizaje para mejorar los resultados educativos.

<u>ARTÍCULO 7.</u> Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.

1. **<u>Adecuación Curricular:</u>** Las y los estudiantes que pertenezcan al programa de integración escolar del E.E y aquellos estudiantes que presenten dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje tendrán acceso a la flexibilización curricular. Deberán ser evaluados utilizando adecuaciones curriculares, las que según el decreto 83/2015 establece que todos los estudiantes sean evaluados de acuerdo a su nivel de competencias. Es responsabilidad del equipo de aula determinar qué elementos del currículo nacional es necesario modificar, para brindar el acceso correspondiente a cada estudiante que lo requiera. Es importante señalar que todos los elementos del currículo pueden ser modificados, propiciando siempre que sea el Objetivo de Aprendizaje el último elemento en adecuarse.

2. <u>Plan de Adecuación Curricular Individual:</u> Aquellos estudiantes con NEE o sin NEE, que por alguna condición tal como talentos deportivos, lengua materna distinta al español, estudiantes migrantes; que no puedan acceder a currículo regular, serán evaluados a través de un PACI, que es un instrumento que debe ser realizado acorde al Nivel de competencia de cada estudiante. Cada PACI debe ser elaborado por el equipo de aula del estudiante. El PACI, será evaluado semestralmente por el equipo de aula y los principales responsables de su ejecución, son los profesionales del programa de integración escolar P.I.E.

<u>ARTÍCULO 8.</u> Las y los Estudiantes de Educación Parvularia: Serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos. Cada uno de los indicadores de logro de las y los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

Logrado = L Proceso de Logro = P/L No Logrado = N/L

<u>ARTÍCULO 9.</u> Acompañamiento Pedagógico:

Se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el alumno durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

a) Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.

b) Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.

c) Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, estudiante y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.

d) Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y del Orientador del establecimiento analizando el avance en aprendizajes del alumno, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances cuantitativos y cualitativos del alumno a disposición de Dirección y UTP.

IV. CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 10: de la Calificación

En relación a las calificaciones la escuela Oscar Castro Zúñiga:

a) Certificará las calificaciones anuales de cada estudiante.

b) Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes.

c) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

d) Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. El promedio semestral y final que determine un 3,9 será aproximado, a nota 3.8 ó 4.0, considerando la evaluación de proceso.

e) Las calificaciones se basarán en argumentos pedagógicos y la cantidad de ellas se acordará entre el profesor de la asignatura y el jefe técnico-pedagógico según la planificación semestral o anual. Esta información se comunicará oportunamente a las y los estudiantes y apoderados.

f) Las calificaciones parciales, que incluyen evaluaciones formativas y sumativas, se informarán a los padres mediante un calendario al inicio de cada semestre. Además, las y los estudiantes conocerán las formas o tipos de trabajo que deben desarrollar para ser evaluados, tales como:

   - ✓ Pruebas parciales: Evaluaciones escritas de habilidades y contenidos tratados en clase, cuyos resultados se entregarán a los estudiantes en un plazo máximo de 7 días hábiles.

   - ✓ Trabajo escolar: Actividades evaluables realizadas durante las clases, como interrogaciones, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos y controles escritos.

   - ✓ Trabajos prácticos y/o investigación: Actividades realizadas en clase que resulten en un producto observable.

g) Si un estudiante no puede realizar una evaluación o entregar trabajos en la fecha establecida por una causa justificada, el profesor registrará esta situación en la hoja de vida del estudiante y acordará con él una nueva fecha y lugar para cumplir con la evaluación, manteniendo el requisito del 60% de exigencia para aprobar.

   Las causas justificadas son:

   - ✓ Licencia médica. 48 horas

- ✓ Fallecimiento de algún familiar.
- ✓ Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- ✓ Estudiantes nuevos o recién llegado.
- ✓ Justificación por parte del apoderado por condición de salud.

h) Las y los estudiantes con evaluaciones pendientes sin justificación deberán rendirlas en la fecha y horario definidos por los profesores, registrados en el libro de clases, con un requisito del 60% para aprobar. Si no se presentan, se informará al apoderado y serán evaluados en la clase siguiente si no cumplen los compromisos establecidos.

i) Las y los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impidan el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor de asignatura informará a jefe de UTP y esta citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación.

j) Los resultados de evaluaciones se entregarán a las y los estudiantes con un máximo de 7 días después de realizada la evaluación. Posteriormente, deben ser ingresadas a la plataforma computacional EDUPLAN en un plazo máximo de 2 días desde el ingreso en libro de clases y revisión con las y los estudiantes.

k) Se entregará un informe parcial de calificaciones de las y los estudiantes en los meses de mayo, septiembre y noviembre en reunión a los apoderados. Estos son impresos y firmados por el profesor jefe y director del establecimiento.

l) Al finalizar cada semestre, se entregará el informe final semestral de calificaciones en reunión de apoderados.

m) Sí él o la apoderada no asiste, será citada por la profesora jefe y se entregará el informe respectivo.

n) Se requiere que los padres o tutores sean entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de la asignatura en cuestión, junto con su hijo o pupilo, si el rendimiento pedagógico del estudiante es insuficiente. Durante la entrevista, se discutirá el desempeño académico del estudiante y se establecerán estrategias para mejorar su situación académica. Es obligatorio documentar cada entrevista en el registro personal del estudiante.

o) En la primera reunión de apoderados se entregará la calendarización de evaluaciones sumativas, las cuales no deben exceder de dos al día, una en el área artística y/o deportiva y otra en el área científico humanista.

p) En caso que se sorprenda a un estudiante, realizando plagio o copia de una evaluación o un trabajo práctico:

1. Sí se sorprende infraganti, se retirará el instrumento de evaluación al estudiante y continuará la evaluación en otro momento dentro del establecimiento, supervisado por un funcionario de la escuela.
2. Sí un docente al momento de corregir las evaluaciones o trabajos prácticos percibe que existe plagio o copia, citará al estudiante en cuestión, para identificar la causa y el motivo, a partir de esto se sancionará con:
    i. Con citación al apoderado
    ii. Anotación en la hoja de vida del libro de clases.
    iii. Se convendrá fecha y hora de una nueva evaluación.

<u>ARTÍCULO 11:</u> Talleres JEC.

Durante el mes de marzo, el consejo de profesores revisará los talleres JEC. Los estudiantes que participen en ellos recibirán una calificación, la cual se incorporará en las asignaturas de estudio según pertinencia.

<u>ARTÍCULO 12:</u> Evaluaciones Recuperativas.

Las Evaluaciones Recuperativas son un tipo de evaluación sumativa que se aplica en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso o estudiante. Está diseñada para dar a las y los estudiantes una segunda oportunidad de demostrar su aprendizaje o mejorar una calificación previa. Son especialmente útiles para aquellos que no pudieron asistir o no alcanzaron el nivel de competencia esperado en la evaluación regular.

Este tipo de evaluaciones será informado oportunamente a U.T.P, esta evaluación puede incluir exámenes, trabajos, proyectos o la evaluación que se haya utilizado originalmente.

V. <u>PROMOCIÓN.</u>

<u>ARTÍCULO 13:</u> de la Promoción.

En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:
    a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

3. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

4. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al profesor jefe y a los profesores que imparten asignaturas en el curso, podrán autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores a la asistencia requerida.

5. El director y su equipo directivo deben realizar un análisis deliberativo sobre los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o cuyas notas pongan en peligro su avance académico. Este análisis se basará en información variada y oportuna, incluyendo la perspectiva del estudiante y sus representantes, para decidir de manera justificada si el estudiante debe avanzar de grado o repetir el año.

6. La decisión de si el estudiante debe avanzar de grado o repetir el año debe justificarse mediante un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, con la colaboración del profesor jefe, otros profesionales de la educación y del establecimiento involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante.

7. El informe, que debe ser individualizado para cada estudiante, debe considerar al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

8. El contenido del informe a que se refiere el párrafo anterior, consistirá en que el profesor jefe tendrá que completar un formato elaborado por la escuela al cual se anexarán las evidencias del trabajo realizado con la o el estudiante durante el año, lo anterior será considerado el expediente del estudiante, el cual quedará de forma física en una carpeta con un respaldo digital.

9. La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

10. Una vez aprobado un curso, la o el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

11. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

<u>ARTICULO 14:</u> Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

a) **Ausencias a clases por períodos prolongados:** En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al estudiante. Si el año escolar finalizara y el estudiante no se presentará a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b) **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que la o el estudiante sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El profesor jefe será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos.

c) **Finalización anticipada del año escolar:** En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras) siempre con un informe médico y/o informe de Dirección, se procederá de la siguiente manera:

1. Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del estudiante, por estar en tratamiento Psicológico, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones preparadas por el equipo de Aula. Las que se deberán desarrollar en un plazo acordado. Además, la Trabajadora Social del establecimiento realizará la visita de acompañamiento del proceso en presencia del apoderado, con el fin de salvaguardar su trayectoria educativa.
2. Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice UTP y Profesor Jefe del estudiante. El estudiante no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del estudiante.

d) **Situaciones de embarazo:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la estudiante pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe, la alumna y el apoderado, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas.

<u>ARTÍCULO 15:</u> No Cumplimiento de Asistencia Mínima

Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases, requisitos y modos de operar serán los siguientes:

a) El apoderado deberá presentar certificados médicos válidos que acrediten la inasistencia por motivos de salud de su pupilo. Para ello deberá entregar el certificado el primer día de inasistencia del estudiante a clases cada vez que tenga problemas de salud que le impidan asistir a clases. Además, el apoderado deberá informar vía telefónica la inasistencia del estudiante al profesor jefe o al establecimiento.

b) Cada vez que el apoderado entregue un certificado médico, deberá firmar Registro de Certificados médicos, con nombre y fecha de entrega, como prueba de su entrega. En caso de que no firme, no podrá solicitar consideración para la aprobación menor al 85% de asistencia.

c) El apoderado deberá guardar copia de los certificados médicos que se le entregará en el establecimiento, para efectos de apelación a fin de año. Es deber del apoderado guardar la copia de estos certificados, no siendo responsabilidad del establecimiento su extravío o pérdida por parte del apoderado.

d) En los casos de estudiantes suspendidos por situaciones de atentado a la convivencia escolar, estos días no serán considerados como ausentes para efectos del cálculo del 85% de asistencia. Inspectoría General deberá llevar un registro de estas inasistencias forzadas del estudiante por motivos de suspensión.

e) El apoderado que no justifique la inasistencia de su pupilo, y que presente una asistencia menor de 85% en el año, será citado y notificado por escrito de esta situación, entregándose esta información por parte de la institución educativa a las autoridades ministeriales respectivas, que estudiarán las medidas legales a adoptar por una eventual incompetencia parental o abandono de menores, entre otras causales.

ARTÍCULO 16: Certificados Anuales de Estudio y Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar.

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

En el Libro de Registro anual cada docente jefe consignará en cada asignatura las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes de su curso.

VI.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO

Durante el mes de marzo de cada año lectivo la unidad educativa revisará y actualizará el reglamento interno de evaluación.

El Reglamento será comunicado a los apoderados durante el mes de abril de cada año lectivo.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiante -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.